



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: REORGANIZACION
RADICADO: 2019-00080
DEMANDANTE: MARIA ALICIA VARGAS JURADO

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre la objeción presentada por COMULTRASAN (pdf. 111) al escrito de inventarios y avalúos presentado por el secuestre.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Conforme lo anterior, el acreedor Comultrasan fundamenta su objeción en manifestar que conforme a la revisión del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 952555 la señora María Alicia Vargas Jurado no refleja como propietaria del bien, pues los titulares del dominio son Álvaro Lozada y Alejandrina López Murillo, sin embargo, manifiesta que la cedula de ciudadanía N° 41.519.300 registrada en dicho certificado si obedece a la deudora del presente proceso, por ende, procedió a presentar derecho de petición ante la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de clarificar la titularidad del bien y en ese orden, incluir el predio dentro de los activos de la deudora.

De lo anterior, se destaca que en el pdf. 97 obra Certificado de libertad y tradición del folio de matrícula 50S -952555, en el cual, se refleja tal y como lo manifiesta el objetante que, la señora MARIA ALICIA VARGAS JURADO nunca ha fungido como propietaria del bien en cuestión, así mismo, en escrito de inventarios, el secuestre informó que, al ingresar el número de cedula de ciudadanía de la deudora este es, 41.519.300, arroja como resultado la titularidad del bien 50S - 952555, sin embargo, al revisar la anotación 05 del certificado de tradición y



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

libertad se evidencia que dicho número de identificación es asociado a la señora Alejandrina López Murillo.

Así las cosas, conforme a la copia de la cedula de ciudadanía aportada en el pdf. 01 Pagina 4 se verifica que la señora María Alicia Vargas Jurado efectivamente es identificada con el número 41.519.300, información corroborada con la información arrojada en la base de datos de la ADRES.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	41519300
NOMBRES	MARIA ALICIA
APELLIDOS	VARGAS JURADO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

En ese orden, con el fin de dar claridad al asunto se dispone **OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ZONA SUR BOGOTÁ D.C.** con el fin de que de manera detallada informe a este Despacho si la señora MARIA ALICIA VARGAS JURADO identificada con la C.C. N°41.519.300 es titular de dominio del predio 50S -952555, o en su defecto, registra en calidad de propietaria de algún otro bien, así mismo, aclare la razón por la cual, la cedula de ciudadanía N° 41.519.300 está asociada a la señora Alejandrina López Murillo. Para el efecto, por secretaria líbrese oficio adjuntando copia de la cedula de ciudadanía de María Alicia Vargas Jurado obrante en pdf. 1 página 04.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – ZONA SUR DE BOGOTÁ D.C.** con el fin de que de manera detallada informe a este Despacho si la señora MARIA ALICIA VARGAS



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

JURADO identificada con la C.C. N°41.519.300 es titular de dominio del predio 50S -952555, o en su defecto, registra en calidad de propietaria de algún otro bien, así mismo, aclare la razón por la cual, la cedula de ciudadanía N° 41.519.300 está asociada a la señora Alejandrina López Murillo. Para el efecto, por secretaria líbrese oficio adjuntando copia de la cedula de ciudadanía de María Alicia Vargas Jurado obrante en pdf. 1 página 04.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°02 24/01/2024

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **763ae157d6973013eed3a06bf7fedb186ecbac5c9f83b43eaf0bbc97afa41614**

Documento generado en 23/01/2024 11:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>